

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Memoria presentada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—R. O. de 23-II-09, sobre elección de los vocales maestros.—SECCIÓN DOCTRINAL: La instrucción pública en China, por M. Alorda.—El Maestro enseña y dirige, por M. García Sánchez.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de de instrucción primaria.—«Excmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 16 de julio de 1887, esta Junta Central remite á la aprobación de V. E. la Memoria de sus trabajos durante el año de 1908.

En este período de tiempo la Junta tuvo el sentimiento de perder al vocal de la misma, en concepto de consejero de Instrucción pública, don Gabriel de la Puerta y Ródenas, cuya vacante la ocupó el Excelentísimo Sr. don Joaquín Ferdez Prida, que tomó posesión eu 24 de septiembre.

El cuadro número 1 (a) expresa las sesiones que durante el año 1908 ha celebrado esta Junta, que son 49, y en las que se han retuelto todos los asuntos puestos al despacho por la Secretaría y Contaduría.

En el estado número 2 se comprenden las clasificaciones despachadas, que fueron 332, de las que se denegaron cuatro por las razones que en dicho estado se indican, y tres se archivaron por defunción de los interesados.

Comprende el estado número 3 las pensiones de viudedad concedidas que son

209, de las que 15 comparten las pensiones con los huérfanos de otros matrimonios de los causantes, y una fué denegada y otra archivada.

Figuran en el cuadro número 4 las pensiones de orfandad, que son 110, de las que se derogaron dos, 12 son á la vez de viudedad y orfandad y una se archivó por ignorar el paradero de la interesada.

En el estado número 5 se comprenden 74 mejoras de clasificación y pensión, de las que una se denegó y dos se archivaron.

Comprende el estado número 6 los expedientes despachados de reclamación de haberes que dejaron devengados los clasificados y pensionistas á su fallecimiento, que fueron 95, y de ellos uno se archivó por no remitir los datos pedidos.

En el estado número 7 se comprende los expedientes de reintegro, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley, ó sea la devolución de los descuentos del sueldo personal hechos á los maestros que fallecieron sin llevar veinte años de servicios, y por lo tanto, sin dejar derecho á pensión, que fueron 54, de los tres se archivaron.

Figuran en el estado número 8 las traslaciones de pago concedidas en virtud de lo preceptuado en el art. 70 del reglamento de 25 de noviembre de 1887, que fueron 47.

El estado número 9 expresa que se han despachado 155 expedientes de rehabilitación de clasificación y pensiones, cuyos interesados habían sido dados de baja en las nóminas por no haber pasado la revista en la época prevenida por esta Junta.

El estado número 10 expresa que quedaron ultimados dos expedientes de asuntos generales y 13 informes pedidos por el

(a) Los cuadros, etc., que aquí se citan, comenzaron á publicarse en la *Gaceta* del 16 de abril de 1909.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El personal de esta Junta existente en 31 de diciembre de 1908, se consigna en el estado número 11.

Según resulta del estado número 12, durante el año á que se refiere esta Memoria fueron examinadas 883 cuentas trimestrales, de las cuales aprobó esta Junta, por liquidación y parcialmente, 766, quedando pendientes de aprobación 339, y de examen 77 cuentas.

Durante el año indicado se han puesto al corriente las provincias de Jaén, León, Lérida, Málaga, Madrid (municipal), Orense y Soria, estando á punto de ser aprobadas las liquidaciones de Huelva, Toledo y Oviedo.

El número de provincias que tienen rendidas y aprobadas sus cuentas hasta la del tercer trimestre de 1908, son 35; siete las que se hallan próximas á conseguirlo; cinco las que tienen aprobadas sus cuentas hasta el tercer trimestre de 1900, y algunas más posteriores, y tres las que se hallan pendientes de aprobación por falta de conformidad ó de datos pedidos á las respectivas Juntas provinciales, siendo de esperar fundadamente que en el año próximo queden al día todas las provinciales.

El estado número 13 se refiere á las cantidades devengadas por todos conceptos durante el año 1908, según resulta de las nóminas recibidas hasta 31 de diciembre del presente año, sin tener en cuenta las alteraciones verificadas por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública con posterioridad al envío de dichas nóminas.

El estado número 14, formado por conceptos, se refiere á las cantidades cobradas y transferidas á esta Junta Central por las provinciales de Instrucción pública desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1908, según resulta de las notas-resúmenes correspondientes y de las relaciones generales del 10 por 100 sobre las cantidades libradas para el material de las escuelas públicas, que la Junta Central percibe directamente del Tesoro público.

Los estados números 13 y 14 se han formado en equivalencia del que venía figurando en Memorias anteriores con el nú-

mero 2, en el cual, por referirse á las cantidades devengadas y cobradas durante el año, según las cuentas recibidas hasta el 31 de diciembre de cada uno, no podía figurar el total importe de lo devengado y cobrado en todas las provincias.

En el estado número 15 se consigna el movimiento de fondos de la cuenta corriente abierta en el Banco de España á nombre de esta Junta Central desde 1.º de enero á 31 de diciembre de 1908. Según dicho estado, las transferencias realizadas por las Juntas provinciales ascienden á pesetas 2.627.853,41, ó sea una disminución en los ingresos, comparados con los del año anterior, de 83.819,94 pesetas, y las transferencias de esta Central á favor de las provinciales, para satisfacer las obligaciones de Derechos pasivos, á la suma de 3.001.900,42 pesetas, ó sea un aumento, con relación á las realizadas en 1907, de 149.617,99 pesetas, cuyas diferencias proceden del menor número de escuelas vacantes y del progresivo aumento de clasificaciones acordadas por esta Junta.

En el Debe del estado que ocupa figura incluido, con los descuentos transferidos por las Juntas provinciales, el importe del 10 por 100 sobre las consignaciones del material de las escuelas públicas, que la Junta Central cobra directamente del Tesoro público.

En el Banco de España existen depositadas, á disposición de esta Junta, pesetas nominales 3.268.000, en títulos de la Deuda al 5 por 100 amortizable. En el sorteo de 15 de agosto último fué amortizado un título de la serie A, número 40.288, cuyo valor nominal de 500 pesetas tuvo ingreso en la cuenta corriente con el Banco de España.

Con arreglo á la cotización oficial del día 31 de diciembre del presente año, los títulos del 5 por 100 amortizable se cotizaron en este día al cambio medio de 101,20 por 100, resultando, por consiguiente, que el capital de 3.268.500 pesetas nominales al cambio antes indicado, representan un capital efectivo de 3.307.721 pesetas, ó sea un aumento, con relación al capital invertido, de 590.998,75 pesetas.

El estado número 16 se refiere á las cantidades satisfechas á los jubilados y pensionistas procedentes de Ultramar, cuyo im-

porte de 5.356,99 pesetas figura también en el Haber del estado número 15, independientemente de las transferencias realizadas á provincias por esta Junta Central.

En el Banco de España continúan depositadas á disposición de la expresada Junta, como procedentes de la suprimida Junta de Ultramar, 285 500 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable, pues si bien quedó amortizado un título de la serie A por valor de 500 pesetas, en el sorteo de 15 de agosto último fué substituido por otro de igual clase, adquirido al cambio de 101,60 por 100.

En el estado 17 figuran las consignaciones ordinarias y extraordinarias libradas á provincias en virtud de los acuerdos y órdenes de esta Junta Central durante el presente año, por una cantidad total de pesetas 3.001 900,42, cuyo importe es igual exactamente al que aparece en el Haber del estado número 15, como transferidas por esta Junta á favor de las provinciales de Instrucción pública.

El estado número 18 se refiere á los débitos de esta Central á favor de varios partícipes, cuyos haberes, por diferentes causas, no pudieron ser incluidos en la consignación ordinaria del último trimestre.

En el estado número 19 se consignan por conceptos todas las obligaciones reconocidas por esta Junta Central hasta la última sesión celebrada en 1908, así como las altas y bajas ocurridas durante el mismo año.

El número de clasificaciones acordadas hasta el día 31 de diciembre ascienden á 6.283, por pesetas 3 017.166,88, ó sea un aumento, con relación al año 1907, de 303 partícipes, por pesetas 141.971,88.

El estado número 20 se refiere á las cantidades devueltas por esta Junta en virtud de los oportunos expedientes instruidos á instancia de diferentes maestros en activo servicio, cuyas escuelas figuran en las nóminas con distinta situación de la que resulta de las certificaciones y tomas de posesión unidas á sus respectivos expedientes.

El total importe de las devoluciones acordadas por dicho concepto, ó sean 3.674,12 pesetas, fué deducido oportunamente de las transferencias realizadas por las Juntas provinciales.

Los estados números 21, 22, 23 y 24 se refieren á la liquidación del decenio de 1887-88 á 1896-97, y á la practicada con las cuentas de las 46 provincias que en dichos estados aparecen.

A continuación de los mismos se acompañan los comparativos de los cinco últimos años, á fin de V. E. pueda conocer en conjunto las alteraciones en dicho período de tiempo.

Consecuente esta Junta con los propósitos manifestados á V. E. en anteriores Memorias de conseguir en plazo brevísimo poner al día el servicio de rendición de cuentas, y en consideración á la imposibilidad material por parte de las Juntas provinciales de completar los datos necesarios y formar las cuentas pendientes de rendición con la brevedad y urgencia que era de desear, acordó, como en años anteriores, se girasen visitas de inspección á las provincias de Alicante, Huelva, León, Lérida, Tarragona y Oviedo, teniendo la satisfacción de haber dejado normalizada la contabilidad en las cuatro provincias intermedias, y de haber obtenido un ingreso en los fondos de Derechos pasivos de 73.052,26 pesetas, cuya cantidad se descompone en las parciales siguientes: saldo obtenido en liquidación general practicada con las cuentas de la provincial de León, 24.183,58 pesetas; con las de Lérida, 15.388,91; con las de Orense, 2.598,46, y con las de Tarragona, pesetas 30.881,46. Las liquidaciones de Huelva arrojan un saldo á favor del fondo de Derechos pasivos de pesetas 21 373,43, que serán ingresadas en dichos fondos cuando así lo disponga V. E. al aprobar la liquidación de la suprimida Caja de primera enseñanza de aquella provincia.

En tal liquidación general practica con las rendidas por la provincial de Málaga, resulta un descubierto efectivo á favor del fondo de Derechos pasivos de 33.093,10 pesetas, de las cuales corresponden al período de la suprimida Caja especial 4.213,24, y el resto, 28.879,86, al desfaldo ocurrido en aquella provincia, y del cual tienen conocimiento los Tribunales de Justicia, para exigir su reintegro y las responsabilidades que procedan contra los funcionarios que intervinieron ó consintieron su ejecución.

No faltando por liquidar más cuentas que

las rendidas por las Juntas provinciales de Alicante y Baleares, que se hallan pendientes por la omisión de diferentes justificantes y relaciones, esta Junta abriga la esperanza de lograr en el próximo año que todas las provincias se hallen al corriente en el corriente en el importante servicio de contabilidad.

Durante el año á que se refiere la presente Memoria se han informado favorablemente, previo el ingreso en los fondos de esta Central, de pesetas 53.352,66 las liquidaciones de las suprimidas Cajas de primera enseñanza de Barcelona, Orense, Soria Lérida y Tarragona. La liquidación de Valladolid fué objeto de rectificación al practicarse la de las cuentas rendidas, y se obtuvo un saldo á favor de los fondos que esta Central administra de 4.191,17 pesetas, que será ingresado en la caudal depositada en la Delegación de Hacienda de aquella provincia á la suspensión de dicha Caja especial. Actualmente sólo faltan por liquidar las de Alicante, Baleares, Castellón, Málaga, Oviedo, Paleucia y Toledo que se hallan pendientes del resultado que ofrezcan las cuentas correspondientes y de los pedidos á dichas Juntas provinciales.

Madrid 31 de Diciembre de 1908. El vocal-secretario, *J. L. Retortillo*. — V.º B.º: El presidente, *G. Bugallal*. — Exmo. Sr Ministro de Intuición pública y Bellas Artes.»

23 de febrero 1909. (No publicada en la *Gaceta*.)—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo recurso de los maestros de Vitoria sobre elección del vocal-maestro de la Junta local de primera enseñanza.

«Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por varios maestros públicos del Ayuntamiento de Vitoria, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por varios maestros públicos del Ayuntamiento de Vitoria contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 6 de mayo de 1908, que declaró nula la elección verificada en aquella capital para cumplimiento de lo dispuesto en el número

6º del art. 2º del Real decreto de 7 de febrero del mismo año, por haber tomado parte los maestros de escuelas incompletas; y

Considerando que el art. 2º aludido dice que en las Juntas locales de primera enseñanza de las capitales de provincia figurará un maestro de escuela pública propuesto en terna por los maestros de las escuelas públicas:

Considerando que empleándose en este artículo, como en todas las disposiciones legales, la palabra maestros en su acepción general, no puede excluirse á las maestras:

Considerando que los auxiliares no se hallan comprendidos en este caso, conforme á lo resuelto ya por la Real orden de 2 de diciembre último, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo:

Considerando que á tenor del repetido artículo no hay distinción posible entre los maestros públicos de un Municipio por la clase de la escuela que desempeñen ni por el sueldo que disfruten:

Considerando que, no obstante esto, debe evitarse, en beneficio de la enseñanza, que en los Ayuntamientos de población diseminada resultara elegido un maestro de escuela incompleta cuando se da el caso de que muchos de ellos carecen de título profesional;

El Consejo opina que procede revocar la orden impugnada de la Subsecretaría y declarar para lo sucesivo que en la elección de que se trata en el núm. 6º del artículo 2º del Real decreto de 7 de febrero de 1908 tienen derecho á tomar parte los maestros y maestras de las escuelas públicas del Municipio, con exclusión de los auxiliares; pero que el elegido, maestro ó maestra superior, elemental ó de párvulos, ha de haber ingresado en la carrera mediante oposición y desempeñar en propiedad escuela de esta categoría.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, con la excepción de exigir al maestro elegible el haber obtenido la escuela pública que desempeñe, por oposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de febrero de 1909.—*R. San Pedro.*—Señor subsecretario de este Ministerio.»

SECCIÓN DOCTRINAL

La Instrucción Pública en China

Séanos permitido hacer una sucinta reseña ó descripción del estado de instrucción pública en que se halla la China.

Antes de entrar en la cuestión que nos ocupa, vamos á dedicar algunas líneas á los adelantos que ha hecho esta nación durante la última centuria en el ramo de agricultura, en términos que no hay un metro cuadrado de tierra que esté sin cultivar, según expresión de un eminente geográfico moderno.

La agricultura, núcleo de riqueza nacional, se halla en China en un estado floreciente; pues los chinos son en extremo laboriosos, saben obligar á la naturaleza á que acuda á sus necesidades, abonando sus tierras hasta con los huesos de los animales que les sirven de alimento. Es tanta la afición que tienen los chinos á la agricultura, que muchas veces se ve á los hombres lujosamente vestidos con una cesta en la mano siguiendo á los búfalos y cerdos para recoger su estiércol; basta decir que el mismo emperador conduce el arado una vez al año y abre un surco benéfico, disponiéndose para esta ceremonia con tres días de ayuno.

Referente á instrucción pública observaremos que desde su origen ha prevalecido en China de que el Estado no es otra cosa que una gran familia. La autoridad paterna sirve de base á la constitución, y el monarca en sus edictos dice que desea portarse con sus súbditos como un padre con sus hijos. Cuando en el Estado se imita la vida de familia, se puede augurar bien de la educación de la juventud, especialmente cuando el Gobierno y las masas le dan mucha importancia. Según la constitución, solamente las personas que han dado pruebas de cultura científica pueden ocupar los altos puestos del Gobierno, en el cual el más instruido ocupa el primer orden. A pesar

de todo la civilización ha hecho muy pocos progresos, y por más que se diga lo contrario no existen relaciones paternales en ningún punto, porque el padre, lo mismo que el emperador, ejerce el despotismo.... No existe en China verdadera obediencia ni en la familia ni en el Estado. Aquel espíritu primitivo que se manifestaba por una sencillez sincera y religiosa, parece haber sido sustituido por la inmoralidad y superstición. Las reformas introducidas no han producido sus efectos, y la cultura china permanece estacionaria, y la instrucción está reducida á formas mecánicas, y por lo tanto atrasadísima.

La instrucción primaria en la mayor parte está encomendada á profesores particulares, sin embargo en muchos puntos hay también escuelas sostenidas por las autoridades locales, aunque poco protegidas por el Gobierno.

Pekin, su capital y ciudad cuatro veces más extensa que Londres, posee una academia compuesta de más de doscientos miembros. Estas escuelas se hallan bajo la vigilancia del Estado, pero solamente tienen derecho de asistir á ellas los hijos de los grandes.

Todo el lenguaje chino es monosilábico, es decir, que las palabras constan de una sola sílaba y siendo la escritura representativa de la forma de los objetos, y que se compone de cincuenta mil signos, lo que quizás ha contribuido á la paralización de su cultura y civilización. La *instrucción* se halla poco extendida, no obstante, la literatura es la primera del Asia por el gran número de sus libros y materias de que tratan.

No hay en el imperio nobles ni plebeyos; no hay más título que el mérito, esto es, la instrucción, por medio de la cual puede llegar cualquiera á los más altos destinos. Hay la esclavitud; así es, que pueden los padres deshacerse fácilmente de sus hijos, caso de que la miseria los obligue á ello.

En China ninguna profesión es considerada entre ellos como degradante con tal que sea ventajosa para el que la ejerce; así es que hasta la estafa es considerada como una especie de comercio y permitida hasta por las autoridades mediante ciertas condiciones.

La disciplina militar es casi desconocida

á pesar de lo muy ponderada que ha sido por algunos autores; así es que al llegar un cuerpo de tropas á cualquier población, el primer cuidado de los habitantes es cerrar bien las puertas de sus casas para librarse del pillage. Los jefes y oficiales desconocen por completo la táctica, es tanta su cobardía, que al empezar el combate se quedan siempre muy atrás para librarse de las balas ó dardos.

En un artículo titulado Formas de Gobierno en China, que ha publicado la *Revista de Ciencias y Artes* de Madrid, hemos leído que en aquella vasta nación no existe el analfabetismo, cosa que á ser verddd nos extraña sobre manera.

Nosotros hemos consultado varias obras geográficas antiguas y modernas, y no hemos hallado ningún dato que confirmara semejante aserto.

Veamos ahora como se expresa el aludido articulista (no recordamos el nombre) tratándose de la instrucción y cultura de China.

Entresacamos algunos párrafos que dicen así: «Esta tremenda centralización fué desconocida en Egipto y Babilonia. ¿Qué concepto tienen los chinos de las atribuciones del Gobierno? Si están baratos y son buenos los artículos de primera necesidad, el Gobierno es bueno; en caso contrario, es malo.

Es un país donde no existen analfabetos, todos saben leer y escribir.

Los hijos deben confesar si han contraído deudas, cosa que los chinos consideran deshonrosa, y en caso afirmativo se procura pagarlas.

El Estado no se mezcla en asuntos de enseñanza, todo lo deja á merced de los padres», etc., etc.

Lo que nos ha movido ó impulsado escribir este descompuesto artículo, ha sido para que sirviera (á fuer de imparciales) de ilustración respecto de la cuestión de que se trata.

M. ALORDA.

(De La Última Hora)



SÍNTESIS PEDAGÓGICA

El maestro enseña y dirige

Las formas de enseñanza existen desde el principio del primer hombre; y Dios se ha dignado ajustarlas y proporcionarlas á nuestros sentidos.

Los *procedimientos* (aplicación real de las formas) obedecen á las condiciones del educando, á las maneras propias del educador y á la naturaleza, oportunidad, proporción y exigencias de la cosa enseñada como medio educativo.

El *método* (aplicación real de los procedimientos) se funda en el orden, en la análisis y en la síntesis.

La *educación* (aplicación real del método) se lleva á efecto por el impulso de tres elementos ó agentes primordiales, que se manifiestan en siete efectos ó modos: ALIENTO DE VIDA, *formación, nutrición, relación, crecimiento, ejercicio é instrucción.*

El primer elemento es anterior, único, esencial y absoluto; los seis restantes son posteriores, variados, relativos y simultáneos.

En dicho primer elemento obra directa é inmediatamente Dios, creando un cuerpo material, una racional vida y un alma imperecedera; en los cuatro siguientes, obra Dios también, indirectamente y valiéndose de la Naturaleza que Él mismo ha creado; en los dos últimos, coopera el hombre (el maestro en primer lugar), dirigiendo, elevando y ennobleciendo según las leyes inescrutables de la Eterna Sabiduría.

Esta cooperación exige y reclama *método*, porque así lo ha *ordenado y enseñado* el Autor de todas las cosas.

El método es orden y se dirige á la verdad; su aplicación es sabiduría.

La primera lección del *método* está en la magnífica creación del mundo y de la vida en sus infinitas manifestaciones.

La *instrucción* y el *ejercicio* deben ordenarse y dirigirse, dentro de las cuatro aspiraciones constantes del hombre, considerado en su doble aspecto, corporal y espiritual: *salud, belleza, verdad y bien.*

Para instruir es preciso enseñar y practi-

car; la enseñanza y la práctica requieren el sistema.

Sistema equivale á conjunto de medios disciplinarios, cuyo fundamento es el amor.

Los *medios disciplinarios* se reducen y concretan: para la buena *instrucción*, buena enseñanza; para el *ejercicio* saludable ó inteligente, buena dirección.

La síntesis y compendio de toda disciplina, de todo sistema y de toda educación escolar, es el educador mismo.

¿Sus condiciones?

¡Dadme vocaciones y yo os daré maestros!

MELCHOR GARCÍA SÁNCHEZ,

Profesor de la Normal de Salamanca.

(De *La Imparcialidad*.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

JUNTA CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
—*Sesión del día 3 de mayo de 1909.*—Acuerdos: 1.º Aprobar los temas para que los maestros de escuela pública y los profesores de las Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

2.º Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión auxiliar técnica de Escuelas Normales acerca de las bases formuladas para la reorganización de éstas, y después de múltiples consideraciones expuestas por la mayoría de los señores vocales, se acordó pasarlo á ponencia, con objeto de que sea examinado detenidamente y se proponga cuanto se estime oportuno para la redacción del proyecto correspondiente.

3.º Se acordó también pasar á la Subsecretaría una comunicación de la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares, para que se manifieste por la Junta provincial de Instrucción pública la fecha y cantidad reintegrada al Tesoro por material de las escuelas de niñas y adultos de Ibiza, así como otra de la Junta de Málaga en consulta de varios extremos relacionados con la expedición de títulos administrativos á los maestros que figuran en el escalafón provincial.

4.º Pasar á informe de la Comisión designada para proponer reformas en la enseñanza una instancia en que la Asociación del Magisterio de La Coruña solicita se modifique el art. 36 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, que fija los setenta años para declarar forzosa la jubilación de los maestros.

De la Provincia

Ha tomado posesión de la escuela de niños de Orient, con fecha 1.º del corriente, el maestro interino de la misma D. Miguel Homar Pizá.

D.ª Eusidia Zalama ha tomado posesión de la escuela pública de niñas de Hostalets, el 1.º del corriente, para cuya plaza ha sido nombrada en virtud de oposición.

La Excma. Diputación Provincial ha acordado elevar, para nombramiento de un Vocal que la represente en la J. P. de Instrucción pública la siguiente terna: don Francisco Socias Clar, D. Salvador Vidal Valdepadrinas, D. Rafael Moll Sintés.

Por R. O. de 10 del pasado se ha autorizado la devolución de la fianza al que fué Habilitado de los Maestros públicos de Menorca D. Antonio Juan Alemañy.

La J. C. de Derechos pasivos interesa le sean resueltos una porción de extremos para poder proceder á la concesión de viudedad, causada por el difunto maestro de Petra D. Melitón Segura.

SEÑORAS:—Hemos recibido un ejemplar de *Bordado Universal*, obra nueva compuesta de 25 cuadernos exclusivamente de letras enlazadas para bordar de todos tamaños y para todas aplicaciones que la acreditada empresa de *El Consultor de los Bordados* ha editado y puesto á la venta por el insignificante precio de UNA peseta ejemplar y quince pesetas la colección completa.

Cada álbum ó cuaderno, consta de 16 páginas con 144 cifras estéticamente enlazadas, de medida para sábana, fundas de al-

mohada, toallas, manteles, servilletas, pañuelos y ropa interior; reuniendo más de 280 combinaciones distintas, prácticas y de indiscutible elegancia.

Esta vasta é interesante colección de monógramas ha venido á llenar el vacío lamentado hasta hoy, toda vez que no existiendo en el mundo una obra completa de cifras ó enlaces para bordar, de todos tamaños y gustos ha sido indispensable recurrir al ingenio de los muy contados inteligentes dibujantes del ramo, para que los creara y combinara á su gusto, pagándolos al precio que exigieran.

A la empresa de *El Consultor de los Bordados*, se deberá pues, la iniciativa de haber publicado la más deseada y original obra exclusivamente de monógramas, tan útil como necesaria, mayormente hoy que la exigente moda ha dado al enlace el derecho de primacia por su elegante y artística belleza.

De venta en la Administración de *El Consultor de los Bordados*, calle del Pino, n.º 16. — Barcelona y en todas las principales Librerías de España, Portugal y Américas.

Academia de corte y confección

para Señoritas y Profesores

bajo la dirección de D.^a Margarita Jaume de Ferrer, premiada en un concurso abierto en Barcelona entre Profesoras con «*Medalla de Oro*» é introductora en esta Capital del incomparable

MÉTODO MÁRTÍ

Autorizado por el Gobierno de S. M.
con real privilegio exclusivo

SEÑORAS Y SEÑORITAS

Completad vuestra educación aprendiendo á cortar y á confeccionar vuestros trajes por el *Sistema Martí*. Recibid la primera lección y ya os podreis cortar un traje solas.

El *Método Martí* enseña desde la primera lección á cortar en tamaño natural y á configuración exacta de quien ha de llevar la prenda. La alumna aprende la confección con trabajos y materiales á la realidad. Puede confeccionarse en seguida sus trajes y los de la familia.

La facilidad y rapidez con que se aprende ha hecho que se introdujera en el seno de las familias. Los padres no consideran completa la instrucción de sus hijas sin saber corte parisién y confección *Sistema Martí*. Es la economía doméstica la llave que permite rendir tributo á las imposiciones de la moda y el buen gusto sin grandes dispendios.

Horas de clase: de 10 á 12 mañana y de 3 á 6 tarde. — Calle de Colón, núm. 70 3.º

OBRA NUEVA

PROGRAMAS

POR

M. PORCEL Y RIERA

correspondientes á las asignaturas del *Grado Preparatorio* y á las del *Grado Elemental*.

Los programas de cada grado en un tomito.



De venta en la Librería Escolar,
Plaza de Cort, 12

Tip. de Rotger